



Disciplina
Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110012502000202102169 SEGUIDO CONTRA **VICTOR BILIBAL ACOSTA MARTIN**, POR QUEJA FORMULADA POR BLANCA NIEVES DIAZ FLOREZ, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **VÍCTOR BILIBAL ACOSTA MARTIN**, AL INCURRIR EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, DESCONOCIENDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVA, A TÍTULO DE CULPA; POR LO CUAL, SE LE IMPUSO DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/09/2023, PARA NOTIFICAR A **VICTOR BILIBAL ACOSTA MARTIN** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

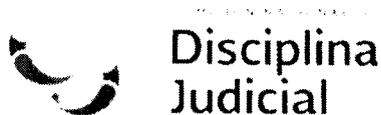
ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Secretaría Judicial

EDICTO

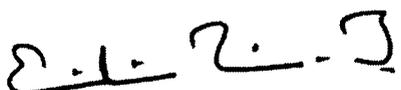
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

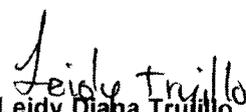
HACE CONSTAR

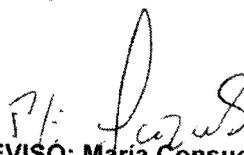
QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050012502000202102129 SEGUIDO CONTRA **ANIBAL DE JESUS AGUDELO AGUIRRE**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA YANET PABON CARTAGENA**, **IGNACIO VALENCIA DELGADO**, CON FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MARZO DE 2023 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DEL ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO ANÍBAL DE JESÚS AGUDELO AGUIRRE POR MEDIO DE LA CUAL FUE DECLARADO DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, LA CUAL FUE CALIFICADA TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO UNA SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/09/2023, PARA NOTIFICAR A **ANIBAL DE JESUS AGUDELO AGUIRRE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

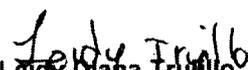
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201700875 SEGUIDO CONTRA **WILSON COGOLLO SEGOVIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **HIOSCAR CAMPO AMARANTO**, **SIXTA CAMPO AMARANTO**, CON FECHA SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2022, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO WILSON COGOLLO SEGOVIA, DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/09/2023, PARA NOTIFICAR A **WILSON COGOLLO SEGOVIA** Y SU DEFENSORA **VIVIANA CLEOTILDE ESTRADA LORA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: 
Lady Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Disciplina
Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

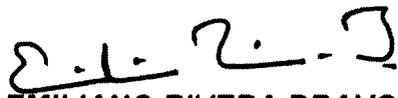
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201502080 SEGUIDO CONTRA **JHONATAN STIVENS GARCIA MUÑOZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **LADY JOHANNA CANTOR**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 14 DE AGOSTO DE 2020**, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO JHONNATAN STIVENS GARCÍA MUÑOZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.944.784 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 196.253 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA EN SU LUGAR: - **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO JHONNATAN STIVENS GARCÍA MUÑOZ CON RELACIÓN A COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR. - **ABSOLVER** AL ABOGADO JHONNATAN STIVENS GARCÍA MUÑOZ POR LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 33, EN RAZÓN A LO AQUÍ SEÑALADO. - **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO INVESTIGADO POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 *IBÍDEM*, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - **REDUCIR LA SANCIÓN A SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN **POR EL TÉRMINO DE TRES (3) AÑOS** Y MULTA DE VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11/09/2023, PARA NOTIFICAR A **JHONATAN STIVENS GARCIA MUÑOZ Y SU DEFENSORA NOHORA LUBEY ORTIZ PEREZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**
Escribiente Nominado


REVISÓ: **Maria Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

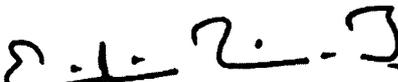
EDICTO

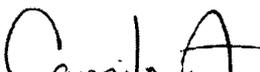
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

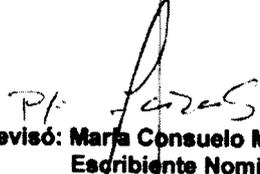
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 520011102000201900349 seguido contra LUCIO ALBERTO PAREDES GALARRAGA, por queja formulada por DOUGLAS GIOVANNI RIZZO RIVAS, con fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. NEGAR** la solicitud de nulidad por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. **SEGUNDO. CONFIRMAR** la sentencia dictada el 29 de octubre de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Nariño, que declaró al abogado LUCIO ALBERTO PAREDES GALARRAGA responsable de la falta contenida en el numeral 1 del artículo 37, en concordancia con el artículo 28 numeral 10 de la Ley 1123 de 2007, a título de culpa, y lo sancionó con suspensión por el término de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/09/2023, para notificar a LUCIO ALBERTO PAREDES GALARRAGA Y SU APODERADO JULIO HUMBERTO BENAVIDES BURBANO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201901664 seguido contra SERGIO RODRIGUEZ ALZATE, por queja formulada por JAIDY ROMERO GOMEZ, con fecha dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 25 de enero del 2023, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente al abogado **SERGIO RODRIGUEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.505, portador de la tarjeta profesional No. 95783 del Consejo Superior de la Judicatura, por vulnerar el deber descrito en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta consagrada en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, sancionándolo con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/09/2023, para notificar a SERGIO RODRIGUEZ ALZATE Y SU APODERADA MARÍA ALEXANDRA DIAZ MUÑOZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201900083 seguido contra HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTAS, por queja formulada por JUAN CARLOS RUEDA MEJIA, con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 26 de mayo de 2023, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA, al transgredir el deber consagrado en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 e incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la misma norma, a título de culpa, sancionándolo con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de **DOS (2) MESES**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/09/2023, para notificar a HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTAS Y SU APODERADO ROBERT AUGUSTO DUARTE QUINTERO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

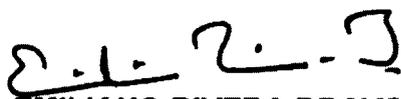
EDICTO

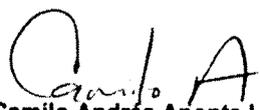
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

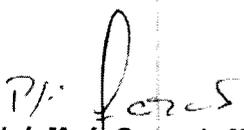
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 760011102000201701107 seguido contra MIGUEL HORACIO GOMEZ ACHICUE -JUEZ 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, por queja formulada por TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI, con fecha doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 25 de enero de 2023 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Valle del Cauca, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente al doctor **MIGUEL HORACIO GÓMEZ ACHICUÉ**, en su calidad de JUEZ DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, por haber incurrido en la prohibición descrita en el numeral 2 del artículo 154 de la Ley 270 de 1996, en armonía con lo previsto en el artículo 196 de la Ley 734 de 2002, conducta que se calificó como GRAVE a título de DOLO, por lo que lo SANCIONÓ con SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo e INHABILIDAD ESPECIAL por el término de DOS (2) MESES, conforme lo expuesto en la presente providencia. **SEGUNDO. CONVERTIR** la sanción de dos (2) meses de suspensión en salarios devengados para la época de ocurrencia de los hechos, sin perjuicio de la inhabilidad especial, conforme se indicó en la parte motiva de la presente providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 11/09/2023, para notificar a MIGUEL HORACIO GOMEZ ACHICUE -JUEZ 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI Y SU APODERADO CRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760012502000202300324** SEGUIDO CONTRA **JOSE JULIAN PALOMINO ORTEGON**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - COMPULSA DE COPIAS JUZGADO 03 PENAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE, CON FECHA **VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE MAYO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR AL ABOGADO JOSÉ JULIÁN PALOMINO ORTEGÓN CON CENSURA, POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA DEL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSE JULIAN PALOMINO ORTEGON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

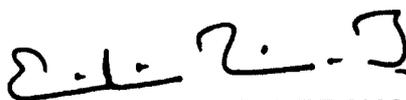
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **660011102000202100063** SEGUIDO CONTRA **MIGUEL EMILIO AZCARATE LUCIO**, POR QUEJA FORMULADA POR **CARMEN ROSA ATEHORTUA**, CON FECHA DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO MIGUEL EMILIO AZCÁRATE LUCIO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 4.582.046 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 130.035 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, IMPONIÉNDOSELE LA SANCIÓN DE CENSURA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA.**

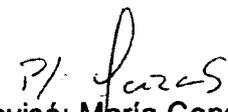
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MIGUEL EMILIO AZCARATE LUCIO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000202000083 SEGUIDO CONTRA LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR HUMBERTO MARULANDA SALGADO, CON FECHA VEINTISEIS (26) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL DECIDIÓ SANCIONAR CON MULTA DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, AL ABOGADO LUIS FERNANDO JIMÉNEZ GÓMEZ, POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

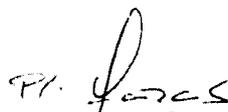
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A LUIS FERNANDO JIMENEZ GOMEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201900247 SEGUIDO CONTRA CAROLINA LOPEZ CALVACHE, POR QUEJA FORMULADA POR JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE GARZON - HUILA -, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 13 DE AGOSTO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EN LA QUE SE RESOLVIÓ SANCIONAR A LA ABOGADA CAROLINA LÓPEZ CALVACHE CON CENSURA POR INCURRIR DE MANERA CULPOSA EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN DESCONOCIMIENTO DEL DEBER CONSAGRADO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A CAROLINA LOPEZ CALVACHE Y SU DEFENSOR JUAN SEBASTIAN FLOREZ GARCIA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial


Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.

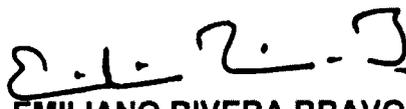
EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201502337 SEGUIDO CONTRA **MOIRA ROSA MARTINA DE MARTÍNEZ - JUEZ DE PAZ DE TULUA**, POR QUEJA FORMULADA POR SUENS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO.- CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SE DISPUSO DECLARAR RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA SEÑORA MOIRA ROSA MARTINA DE MARTÍNEZ EN SU CALIDAD DE JUEZ DE PAZ DE TULUÁ Y SANCIONARLA CON REMOCIÓN DEL CARGO, POR EL DESCONOCIMIENTO DE LOS DEBERES PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 5, 8, 9, 23 Y 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, CORRESPONDIENDO ELLO A UN COMPORTAMIENTO DOLOSO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A **MOIRA ROSA MARTINA DE MARTÍNEZ Y A SU DEFENSORES ALHY FRANCISCO MOSQUERA ALVAREZ, PATRICIA RUIZ CANO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.**



EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.